

# CONVENIO

## DE COLABORACION ASISTENCIA TECNICA Y COMPLEMENTACION

entre la

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

y la

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



VISTO

Que la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Austral de Chile, instituciones dedicadas a la enseñanza superior de grado y de post-grado, la investigación y la extensión, se hallan convencidas de la necesidad y de la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional;

Que en el marco de sus competencias, pueden producir la sinergia del conjunto y con el objeto de promover y coordinar iniciativas de formación y de investigación inherentes al desarrollo de la ciencia en todas sus formas y a la gestión de las empresas públicas y privadas que utilizan entre sus recursos los provenientes de las diversas áreas del conocimiento.

Que la complementación mutua sirve al respectivo desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural, y a la vez produce un crecimiento en la capacidad de los servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte, cumpliendo de esta manera con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;



Que resulta de gran interés para las partes que suscriben el presente documento de carácter general de ejecutar programas de docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y otras acciones de interés común en otros aspectos, relacionados con su quehacer institucional;

Por ello,

Es que entre la Universidad Austral de Chile, con sede en Valdivia, República de Chile, representada en este acto por su Rector señor Manfred MAX NEEF y La Universidad Tecnológica Nacional con sede en Sarmiento 440 Capital Federal de la República Argentina, representada en este acto por su Rector señor Héctor Carlos BROTTTO,

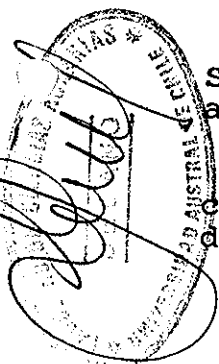
Se conviene:

**PRIMERO:** Establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Austral de Chile, las cuales se regularán mediante convenios particulares que contengan las siguientes cláusulas generales:

- a) Todo proyecto de colaboración será objeto de un acuerdo específico; en tal acuerdo se establecerán las contribuciones de ambas instituciones, el modo de financiamiento, el alcance preciso del proyecto, su duración y su modo de renovación.
- b) Todo acuerdo específico deberá ser aprobado por los Decanos respectivos de ambas instituciones,
- c) Cada institución designará una persona responsable para cada proyecto específico, establecido según este acuerdo.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Intercambiar información sobre planes de estudios, currículas, estudios de grado y de post-grado, y planificación docente entre las instituciones.
- b) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- c) Intercambiar información referida a los planes y proyectos de investigación en los centros de estudios dependientes de ambas instituciones.
- d) Promover el intercambio de profesores, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos



regulares y/o extracurriculares, y en el desarrollo de programas de docencia de interés común.

e) Facilitar el intercambio de investigadores a fin de participar de programas de investigación y/o desarrollo realizados por la contraparte, o de programas conjuntos.

f) Fomentar el intercambio de graduados de ambas instituciones, a fin de participar en cursos aplicados a la formación académica de post-grado.

g) Patrocinar el intercambio de estudiantes avanzados, a fin de incrementar su acervo tecnológico, impulsándolos desde el pre-grado en la continuación de la carrera académica o de especialización temática.

h) Organizar en forma conjunta reuniones científicas, seminarios, talleres, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que sean prioritarias para la contraparte.

i) Colaborar en la creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a terceros.

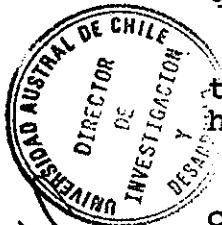
j) Promover la publicación conjunta de artículos científicos.

k) Favorecer la participación conjunta de ambas instituciones en las actividades de interés mutuo que se desarrollen en los países del MERCOSUR.

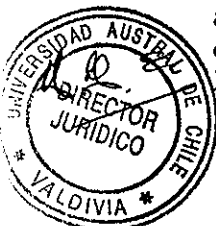
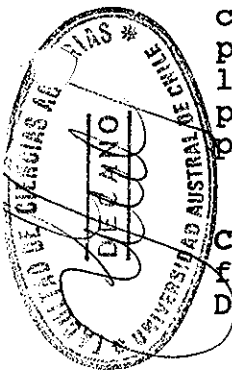
**TERCERO:** Para que se entienda contratada y legalmente acordada cualquiera de las actividades enunciadas anteriormente, las partes suscribirán convenios específicos según lo establecido en la cláusula PRIMERA, en los que se detallarán el o los objetivos propuestos, las obligaciones y derechos de cada parte y el procedimiento a seguir.

**CUARTO:** Ambas instituciones asumirán las funciones ejecutivas en forma compartida y las delegarán a sus respectivos Decanos y Directores de Proyectos, según corresponda.

**QUINTO:** Cuando se involucre movilidad de personas con actividades relacionadas a este convenio, salvo cláusulas en contrario, se tendrá por metodología general que la Facultad de la Universidad de origen costeará los gastos emergentes de los



*Handwritten signature*



pasajes o traslados, quedando a cargo de la Facultad de la Universidad huésped la manutención y alojamiento, además de la movilidad interna.

SEXTO: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con terceras instituciones. En las áreas temáticas objeto de convenios específicos la formalización de un acuerdo similar con otra institución, ha de contar con la previa aceptación expresa de la contraparte. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por las partes de común acuerdo.

SEPTIMO: El presente convenio de carácter general tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándolo a la otra con una antelación mínima de 60 días sin que la denuncia afecte las acciones pendientes de los convenios específicos.

OCTAVO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada universidad, ambas partes comprometen las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, tales como las Carteras de Relaciones Exteriores, de Economía, y otras de los gobiernos nacionales, los Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas -o similares- organismos regionales, organizaciones internacionales, empresas o asociaciones privadas, a fin de proveer su contribución al mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

NOVENO: En señal de acuerdo, ambas partes firman en seis(6) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres(3) en poder de cada una de ellas, en Argentina a los ..... días del mes de ..... del año 1996, y en Chile a los ..... días del mes de ..... del año 1996.

HECTOR CARLOS BROTTO  
R E C T O R  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MANFRED MAX NEEF  
R E C T O R  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

